GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 209-2022-CR/GRM

Fecha : 01-09-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 010-2022-CR/GRM realizada el primero de setiembre del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. Asimismo el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece dentro las Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)"*. Estando facultado para: *"(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados (...)"*. Asimismo, en el literal e) del artículo 16° de la norma mencionada señala como derecho y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, pedir informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Gerente General Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"*.

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, las que constaran de las siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día. En esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 209-2022-CR/GRM

Fecha : 01-09-2022

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente el Consejero Regional Harly Martin Negrillo Guevara, solicita se exhorte al Gobernador Regional de Moquegua, disponga dar oportunidad laboral en las diferentes áreas administrativas, proyectos y otros a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, a mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364; así como cualquier persona afectada por violencia sexual, atendidos en los centros emergencia mujer de la región Moquegua y otras instituciones; fundamenta que en nuestro país, la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres se encuentran sustentados en la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, la cual señala que es obligación del Poder Ejecutivo, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales adoptar políticas, planes y programas que fomenten el acceso de las mujeres, en especial de las mujeres en situación de pobreza, a los recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de crédito, y titulación de tierras, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural y lingüística. Asimismo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de su rectoría y competencia en la transversalización del enfoque de género, orienta y desarrolla capacidades para la incorporación del enfoque de género en todas las áreas y niveles de la gestión regional y local, con el fin de hacer de las necesidades e intereses de hombres y mujeres una dimensión a ser integrada en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de políticas, programas y proyectos, de manera que se beneficien igualitariamente; precisando que es importante y trascendental que los gobiernos regionales y locales, generen puestos de trabajo en los diferentes espacios y obras que ejecuten, a favor de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364; así como cualquier persona afectada por violencia sexual, atendidos en los Centros Emergencia Mujer de la región Moquegua y otras instituciones. Ello en razón a que, la autonomía económica para las mujeres, constituye una alternativa para prevenir la violencia. Asimismo, señala que Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Gobernador Regional de Moquegua, disponga se otorgue oportunidad laboral en las diferentes áreas administrativas, proyectos y otros a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, a mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia en el marco de la Ley N° 30364; así como a personas afectadas por violencia sexual, atendidos en los Centros Emergencia Mujer de la región Moquegua y otras instituciones.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Moquegua, efectuar las acciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, para que dentro del marco de sus atribuciones señalada en el literal o) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumpla con la ejecución del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA